

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se oficie a la CAJA DE HONOR. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 28 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante IRIS ANDREA CAMARGO MANJARREZ, informó a través del correo electrónico del juzgado que la parte demandada falleció allegando con el mismo el Registro Civil de Defunción, así mismo solicitó oficiar al pagador de la CAJA DE HONOR, para que coloque a disposición del Juzgado los dineros por concepto de cesantías.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que se hace necesario oficiar al cajero-pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar - CAJA DE HONOR para que informe al despacho si ha realizado descuentos por concepto de cesantías u otros rubros diferentes a cuotas alimentarias ordenadas por esta agencia judicial al señor FRANCISCO JAVIER PEÑATA ARNEDO y si han sido descontadas, colocarlas a disposición de este juzgado en la casilla tipo 1 o informar a donde han sido remitidas, por cuanto una vez revisado el portal del banco agrario no se evidencian títulos judiciales por concepto de cesantías.

Es de anotar que la finalidad del embargo de las cesantías es garantizar los alimentos en caso de quedar cesante el demandado; sin embargo ante esto tenemos que de acuerdo a la información allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que se evidencia que el alimentante FRANCISCO JAVIER PEÑATA ARNEDO falleció, el despacho considera procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales por concepto de cesantías en caso de existir, a la señora IRIS ANDREA CAMARGO MANJARREZ como representacion de su menor hijo MARCOS JAVIER PEÑATA CAMARGO.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°. OFICIESE al cajero-pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar – Caja Honor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°. ORDENESE la entrega en caso de existir títulos judiciales por concepto de cesantías a la señora IRIS ANDREA CAMARGO MANJARREZ identificada con cedula de ciudadanía No.22.735.615 como representacion de su menor hijo MARCOS JAVIER PEÑATA CAMARGO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01bd5221e66169941eaccd3cbe37775551dcf9c65b5cdb2e160ba0346085191b

Documento generado en 29/06/2022 05:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>